



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0023-O

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Estimado Secretario

Por medio del presente, conforme lo señala el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por medio del presente me permito presentar la iniciativa del PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura, para su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Segura de contar con su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA METROPOLITANA

DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA



Maria Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0023-O

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

Anexos:

- P.O. RECONOCE, FOMEMTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA.pdf



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
IZURIETA MOLINA**



PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. Sin cultura no hay desarrollo sostenible. En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 que cuenta con 17 ambiciosos objetivos globales para transformar nuestro mundo.

La UNESCO garantiza que el papel de la cultura se tenga en cuenta en la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos aquellos que se centran en la educación de calidad, las ciudades sostenibles, el medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles, las sociedades inclusivas y pacíficas, la igualdad entre géneros y la seguridad alimentaria.

Desde el patrimonio cultural a las industrias culturales creativas, la cultura es facilitador y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

Con vistas a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 son esenciales el trabajo de la UNESCO en la promoción de la diversidad cultural y las Convenciones de la Organización.

La participación en el Foro Social Mundial en Belem do Pará (Brasil), en Porto Alegre (Brasil) en 2010 y 2012, la sanción del anteproyecto de norma legislativa en el Parlamento del Mercosur en apoyo de los “Puntos de Cultura”, el “Encuentro de Redes de Latinoamérica – Plataforma Puente – 100 Organizaciones Culturales” realizado en Medellín (Colombia) en el año 2010, la intervención en el año 2011 en el IV Congreso Iberoamericano de Cultura del Cofralandes de Organizaciones Culturales Comunitarias (Mar del Plata, Argentina), en la Cumbre Social del Mercosur (Mendoza, Argentina) y la realización de la Semana Continental por la Cultura Viva Comunitaria durante el año 2012, junto con la realización de la Caravana por la Vida que llegó a la Cumbre de los Pueblos en Rio+20 (Brasil).

Un equipo de organizaciones latinoamericanas provenientes de Argentina, Belize, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Paraguay tomaron en este sentido la responsabilidad de arbitrar los medios para garantizar la realización del 1er Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria, se reunieron del 10 al 14 de Enero en La Paz para trabajar sobre los aspectos organizativos, logísticos y de contenidos, en donde se manifestaron: *“La Cultura Viva Comunitaria es la visión que alimenta a un movimiento social y cultural latinoamericano de base comunitaria, local, creciente y convergente que asume a las culturas y sus manifestaciones como un bien universal de los pueblos. Forma parte sustancial de las luchas populares de nuestras comunidades y del proceso de cambios paradigmáticos que se viven en lo global y en*

especial en nuestro continente, en torno a un nuevo modo de entender la relación entre lo público, lo comunitario y lo estatal”.

El proceso de Cultura Viva Comunitaria en Ecuador proviene de múltiples experiencias organizativas y de lucha del pueblo; de las organizaciones barrios, comunas, sindicatos, de los procesos de nuestros pueblos y nacionalidades indígenas, jóvenes, de las mujeres que desde siempre han venido insistiendo por alcanzar la transformación social integral, equidad y respeto a los derechos.

En América Latina, en especial en nuestro país la Cultura Viva Comunitaria se desarrolla en los últimos 10 años, a través de la búsqueda de la política pública que reconozca, visibilice y fortalezca las actividades comunitarias que desarrollan la cultura de los pueblos. A partir de un Primer Encuentro de Cultura Viva Comunitaria de Ecuador realizado en noviembre del 2014 en Quito, varias organizaciones desarrollaron un plan de trabajo y contactos con otros procesos de Cultura Viva Comunitaria a través del programa de cooperación técnica y financiera entre gobiernos, Ibercultura Viva, el mismo que fortalece las políticas culturales de base comunitaria de los países iberoamericanos, busca apoyar tanto las iniciativas gubernamentales de los países miembros como las desarrolladas por organizaciones culturales comunitarias y pueblos originarios en sus territorios.

En este Encuentro se plantearon 5 puntos:

1. La movilización para la democratización del proceso y la realización de los Encuentros Semillas en cada una de nuestras provincias.
2. La movilización para generar los ámbitos necesarios para el debate, la creación y la puesta en marcha de procesos de transformación de las relaciones entre Estado y Sociedad Civil.
3. La movilización para implementar procesos de empoderamiento popular para exigir herramientas legislativas y modelos de Políticas Públicas de apoyo a la Cultura Viva Comunitaria, sosteniendo la necesidad de asignar un monto no menor al 0,1% de los Presupuestos Nacionales y locales, al apoyo de estas iniciativas en territorios y comunidades.
4. Acoger los saberes, actividades y modos de vida de nuestras poblaciones ancestrales.
5. Aportar a la consolidación del Movimiento de Cultura Viva Comunitaria de Ecuador, propiciando intercambios internacionales con organizaciones del mismo carácter cultural comunitario donde se promueva el diálogo intercultural, la cooperación y el desarrollo creativo, y se generen acciones de identidad y memoria cultural.

La Cultura en Red y otros mecanismos de representación como la Red de Cultura Viva comunitaria reconocido en la Ley de cultura de Ecuador emitida el 27 de diciembre del 2016 en sus Art. 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: *–Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y*

potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular- Y Art. 122.- Red de Gestión Cultural Comunitaria. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad implementará la Red de Gestión Cultural Comunitaria que articule a gestores culturales comunitarios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y a los actores y gestores culturales independientes que se considere necesario, para la democratización de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red y de fomento a las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria.

Entre el 2011 y 2019 fueron mapeados y reconocidos por la Red Ecuatoriana de Cultura Viva Comunitaria 300 procesos de cultura viva comunitaria desde las iniciativas de artistas, actores, gestores culturales comunitarios, colectivos y organizaciones culturales de base comunitaria que desarrollan un trabajo permanente con un impacto social de más de 450.000 beneficiarios directos anuales involucrados en diversos territorios urbanos y rurales del Ecuador, solo en el Distrito Metropolitano 24 procesos fueron beneficiarios de la línea de fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación fortaleciendo el acceso a la Cultura de Parroquias, barrios y comunas y fortaleciendo la construcción del buen vivir comunitario acercando a más 50.000 personas de las diferentes administraciones zonales

Por tales motivos fundamentados en la construcción de una política pública ciudadana con una visión de trascendencia Iberoamericana es necesario un instrumento técnico y legislativo que reconozca, fomente y fortalezca la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

Visto el Informe No. y el Informe No., emitidos por la Comisión de

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural expresa que: *“La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios de innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos”;*

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que, el artículo 21 de la Constitución, señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Constitución, señala que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

Que, el artículo 226 de la Constitución, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Estado garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak Kawsay;

Que, el artículo 4 De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: “Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular”.

Que, en el artículo 5.- Literal j de la ley de Cultura establece que: “Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.”

Que, el artículo 122 La Ley Orgánica de Cultura señala; Red de Gestión Cultural Comunitaria. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad implementará la Red de Gestión Cultural Comunitaria que articule a gestores culturales comunitarios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y a los actores y gestores culturales independientes que se considere necesario, para la democratización de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red y de fomento a

las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria.

Que, el artículo 3 del COOTAD, determina que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...).”

Que, el artículo 4 del COOTAD, determina: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...).”

Que, el artículo 54 de la norma legal citada establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”

Que, el artículo 57 ibídem, determina: “Al concejo municipal le corresponde: (...)

a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...).”

Que, el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...)

y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...).”

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo Único. -Incorpórese en el Libro II.3 De La Cultura, posterior al Título VIII, Capítulo II, Sección V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito un Título, CULTURA VIVA COMUNITARIA incluido su articulado.

Artículo 1. OBJETO. - La presente Ordenanza tiene como objeto institucionalizar como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria, bajo los siguientes objetivos:

- a) Visibilizar, fortalecer y preservar las identidades y expresiones culturales presentes en los barrios del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de promover las capacidades, los significados y las trayectorias de los procesos organizativos en cada territorio.
- b) Reconocer a la Cultura Viva Comunitaria como una construcción social, colectiva que forma parte de la cotidianidad, considerada como un motor de cambio social y del desarrollo integral del buen vivir de las comunidades, y se reconoce dentro de la participación ciudadana.
- c) Fomentar la protección del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito.
- d) Diseñar programas, planes y proyectos que efectivice el cumplimiento de los derechos culturales para potenciar la diversidad cultural, presente en la pluralidad de expresiones culturales en cada territorio rural o urbano, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2. DEFINICIONES. - Para efectos de la presente ordenanza se define como:

a) **Cultura Viva Comunitaria**, Son procesos que se construyen desde lo cotidiano, la vivencia de sus territorios y otras posibilidades de desarrollo cultural desde el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género, la construcción colectiva, y la articulación con organizaciones sociales; que fortalecen las múltiples manifestaciones, expresiones, prácticas, saberes y experiencias continuas, autónomas, autogestionadas, creativas e innovadoras que surgen desde los pueblos, nacionalidades, comunas, barrios, comunidades, colectivos, actores, gestores comunitarios y organizaciones de base comunitaria existentes en los espacios y territorios urbanos, rurales, simbólicos y/o itinerantes; que revitalizan identidades, valores y significados; que fortalecen el tejido social; inciden en la vida política, económica y social de la colectividad; comunican, transmiten saberes y aprendizajes; influyen en la creación de alternativas de desarrollo sostenible, sustentable en beneficio de la comunidad y el acceso a los derechos culturales promoviendo la transformación social.

b) **Organizaciones de Cultura Comunitaria**, son todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil, formales o no formales, con o sin personería jurídica, con presencia territorial que utilicen de forma sostenida, herramientas culturales abiertas y participativas para el desarrollo de sus comunidades. Se consideran a estos espacios donde se posibilita la construcción colectiva y la expresión de la identidad cultural de las comunidades en las que están insertas, las cuales, con su accionar, contribuyen de manera decidida al ejercicio de los derechos culturales de sus comunidades.

d) **Aliados Cultura viva comunitaria**, Gestores culturales, dirigentes barriales y sociales, profesionales, estudiantes, miembros de la sociedad civil, que actúan de manera asociativa y/o individual los mismos aportan al fortalecimiento y desarrollo de la cultura viva comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3. Registro de Organizaciones y aliados. - Generar el registro de organizaciones de Cultura Viva comunitaria y aliados, que será parte de la información administrada por la Secretaría de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito. Tendrá como objetivo identificar las organizaciones de cultura viva comunitaria y sus aliados, lo que les permitirá acceder a los beneficios e incentivos previstos en la presente ordenanza.

Las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria que estén incluidas en el Registro y que demuestren un impacto sostenido en su comunidad, comuna, barrio o en la ciudad, podrán participar en las convocatorias, programas, proyectos y capacitaciones organizados por el Distrito Metropolitano de Quito dentro de los programas de fomento e incentivos planificados por la Secretaría de Cultura, y de cualquier otro beneficio que a futuro se desarrolle para proyectos de arte, cultura y comunidad, como así también la facilitación de equipamientos logísticos y de Espacios Públicos gestionados por el Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria.

Artículo 4. Programa Distrital de Cultura Viva Comunitaria. - El Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria, estará a cargo de la Secretaría de Cultura, la misma que generará las directrices para ser ejecutada en todo el Distrito Metropolitano de Quito, a través de las unidades de Cultura de las Administraciones Zonales.

Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –

- a) Descentralizar las actividades y recursos del Distrito Metropolitano de Quito hacia los sectores con mayores dificultades para su acceso.
- b) Promover la gestión entre las organizaciones de la sociedad civil de tipo comunitaria para desarrollar proyectos en conjunto con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Potenciar los encuentros comunitarios para fortalecer las experiencias culturales desarrolladas por las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria con prioridad los grupos de atención prioritaria.
- d) Fomentar la innovación de los procesos culturales con las Organizaciones de cultura viva comunitaria.

Artículo 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –

- a) Articular acciones con las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito que sean parte del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria.
- b) Generar la planificación Anual dentro de las unidades de Cultura de cada una de las Administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de

determinar los diferentes planes procesos y proyectos concertados y socializados con las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria.

- c) Generar el Encuentro anual de Organizaciones de base comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito con el fin de la construcción ciudadana de la política pública para el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.
- d) Canalizar la cooperación con programas con organismos gubernamentales nacionales, así como entidades internacionales para la actualización e innovación de procesos de base comunitaria para su fortalecimiento y fomento.
- e) Instaurar la línea de fomento de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 7. Línea de Fomento de Cultura Viva Comunitaria. - La línea de fomento dispuesto en este programa deberá garantizar transparencia y accesibilidad a los recursos través de la publicación de su convocatoria, la realización de encuentros presenciales para su difusión y jornadas de capacitación que favorezcan el acceso a las mismas, entre otras posibilidades coordinadas por la Secretaría de Cultura y las unidades de Cultura de cada administración Zonal.

Disposición General

Única. - Del cumplimiento de la presente Ordenanza Metropolitana encárgase a la Secretaría de Cultura, Secretaria General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales y sus unidades de Cultura.

Disposiciones Transitorias

Primera. - En el término de sesenta (30) días contados desde la sanción de esta ordenanza metropolitana, la Secretaría de Cultura y Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de las Administraciones Zonales y sus jefaturas de Cultura generarán la Convocatoria para el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda. -En el término de treinta (60) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaria de Cultura en coordinación con Secretaria General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de las jefaturas de cultura de sus Administraciones Zonales

elaboren, desarrollen y emitan el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.

Tercera. - En el término de treinta (90) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaria de Cultura en coordinación con Secretaria General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de las jefaturas de cultura de sus Administraciones Zonales y las Organizaciones Registradas elaboren, desarrollen y emitan el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA VIVA COMUNITARIA.**

Disposición Final. - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.